



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1 DE ABRIL DE 2020

No. 315 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19 2

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico dónde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-040/110320-E-SEAFIN-FCH-57/010119 6

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efectos el diverso por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas; en puestos fijos o semifijos; y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles, durante el mes de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 307, de fecha 20 de marzo de 2020 7

Instituto Electoral

- ◆ Circular No. 33 8

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que suspenden las labores de la guardia establecida en el Acuerdo de fecha 17 de marzo del dos mil veinte, a partir del día 25 de marzo de 2020 10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 Apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o. fracción IV, 134, 139, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D numeral 3 incisos c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones IV y XXII, 11, 12, 16 fracciones I, III, V, IX, X, XII, XV, XVI y XVIII, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 45 y 80 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1, 2, 6 y 14 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 3 y 4 fracción XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y 7 fracciones I, III, V, IX, X, XII, XV, XVI y XVIII, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

Que la Ley General de Salud señala que en los lugares del territorio nacional que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, a juicio de la Secretaría de Salud, así como en los lugares colindantes expuestos a la propagación, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad. Asimismo, instruye a las autoridades sanitarias para evitar el contagio de la enfermedad en sitios de reunión tales como hoteles, restaurantes, fábricas, talleres, cárceles, oficinas, escuelas, dormitorios, habitaciones colectivas, centros de espectáculos y deportivos.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Asimismo, dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que en el ámbito de la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán,

entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud y tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria de sus habitantes. Asimismo, establece que la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México estará a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien cuenta con las facultades para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Dicho documento, como su nombre lo indica, emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, asimismo, instruye asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, las cuales serán publicadas en Acuerdo inmediato posterior; es por ello que he tenido a bien emitir el:

TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19

PRIMERO. Se establecen como acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado, de la Ciudad de México deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud de la Ciudad de México. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad ciudadana; la procuración e impartición de justicia;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, notariales, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas, mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; reparaciones mecánicas; misceláneas y recauderías; elaboración y venta de pan, tortillerías, lavanderías y tintorerías; en su modalidad de servicio para llevar o entrega a domicilio a cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías y cocinas económicas; venta de alimentos para procesar en tianguis y mercados sobre ruedas; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos; entre otros que pudieran listarse en esta categoría.

III. Todas las actividades no mencionadas en la fracción anterior quedarán suspendidas, por ejemplo: obras privadas, turismo, establecimientos de hospedaje, tiendas departamentales, centros comerciales, pinturas, tiendas de ropa, zapaterías, salones de fiestas, salas de cine, teatros, auditorios, bares, cantinas, mueblerías, clubes privados, casinos, centros nocturnos,

discotecas, antros y sus variables, baños de regadera y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos; centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos; boliches, billares, parques recreativos con acceso restringido y centros educativos en todos los niveles en la Ciudad de México, etcétera;

IV. Se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia;

V. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

b) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

c) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

d) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal y de la Ciudad de México.

VI. Se exhorta a toda la población residente en la Ciudad de México, incluida la que arribe a la misma procedente del extranjero y de otras entidades, a no participar en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 01 al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

VII. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad; estado de embarazo o puerperio inmediato; o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente si su actividad laboral se considera esencial; salvo en el caso del personal sector público adscrito al sector salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, quienes se atenderán a lo establecido en el inciso c) del numeral PRIMERO del *Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la administración pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020. Por lo que deberán ponerse de acuerdo con sus jefes inmediatos, con el objeto de evitar la disminución de la atención a la población en esta Emergencia Sanitaria;

VIII. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, emitirán los lineamientos para un regreso ordenado y escalonado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en la Ciudad de México;

IX. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

SEGUNDO.- Se establece como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México, prevista en el artículo 23 de la Ley de Salud del Distrito Federal, con la participación como invitadas a las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Agencia de Innovación Digital y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que a partir del 2 de abril y hasta el 30 del mismo mes del presente año, realice las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo; las alcaldías coadyuvarán con esta actividad, además de realizar lo conducente en lo relativo a la verificación de tianguis, mercados sobre ruedas y festividades que se realicen en sus respectivas demarcaciones de acuerdo con sus usos y costumbres.

CUARTO. En caso de incumplimiento al contenido del presente acuerdo, el INVEA y las Alcaldías les apereibirán para que cumplan con lo establecido. En caso de reincidencia, estas autoridades impondrán las medidas cautelares, de seguridad y las sanciones que correspondan, de conformidad con la normativa que aplica en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las personas titulares a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, integrarán el Consejo de Salud de la Ciudad de México mientras persista la emergencia sanitaria.

TERCERO.- Queda sin efecto toda disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al 01 de abril de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.**

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

Considerando

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-040/110320-E-SEAFIN-FCH-57/010119.

Que los Lineamientos Generales para el registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen por objeto regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos, Colegiados y Unitarios.

La Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, mediante oficio SAF/CGEMDA/0363/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, signado por la Lic. Raquel Chamorro de la Rosa, Titular de la Coordinación en comento, comunicó la procedencia de otorgar a este Fideicomiso, el registro del "MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA", asignándole el número: MEO-040/110320-E-SEAFIN-FCH-57/010119.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, debe hacer del conocimiento público, el acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual de referencia, en apego a lo señalado en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO.- El presente manual podrá ser consultado en el enlace siguiente:

Manual de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad México:
<https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20Transparencia%202020.pdf>

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

CUARTO.- Persona encargada: Nombre: C. Carlos Vicente Rivas Tovar. Cargo: Coordinador de Administración y Finanzas. Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010 Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: crivasmx@hotmail.com

Ciudad de México, a 26 de marzo del año dos mil veinte.

(Firma)

M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ
DIRECTORA GENERAL

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A Base VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, X y XXI, 11 y 12 fracciones I, VII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XX, XXII, XXVI y XXVII y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X y XXIII, 21, 29 fracciones I, V, VI, VII, X y XVI, 30, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI, VIII y IX, 34 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción IX, 8 fracciones IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 307, el Acuerdo de esta Alcaldía por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas; en puestos fijos o semifijos; y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles de la Alcaldía Azcapotzalco, durante el mes de abril de 2020.

Que con fecha 23 de marzo de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19.

Que derivado de la suspensión de actividades públicas incluyendo las religiosas y atendiendo a las difíciles circunstancias económicas, agravadas por las condiciones sanitarias que estamos atravesando, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO QUE EXPENDAN ABARROTES Y/O MISCELÁNEAS; EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS; Y LA REALIZADA POR COMERCIANTES OCASIONALES, EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS, PERÍMETROS Y CALLES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 307, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020.

ÚNICO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas; en puestos fijos o semifijos; y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles de la Alcaldía Azcapotzalco, durante el mes de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 307 de fecha 20 de marzo de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a veinticinco de marzo de 2020.

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**SECRETARÍA EJECUTIVA**

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

CIRCULAR No. 33**AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, párrafos primero y tercero; 84, párrafo primero, 86, fracciones I, V, XV y XVI, 105, fracciones X, XI, XVI y XVIII, 266 y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 19, fracciones I, VII, XIII, XIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); 1, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 49, 50, 51, 52 y demás relativos del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del IECM; 48 del Reglamento de Registro de Partidos Políticos Locales ante el IECM; 1, 11 a 19, 37 y demás relativos del Reglamento del IECM para el Registro de Organizaciones Ciudadanas; 15 y demás relativos del Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el IECM; 734 de la Ley Federal del Trabajo; 646, 653, 667, 687, 700, 701, 702, 739 y 740 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 148, 149, 151, 154, 177 y demás relativos del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IECM; 112 al 181 de los Lineamientos para el funcionamiento temporal de los Comités Ciudadanos (Comités), Consejos de los Pueblos (Consejos) y Consejos Ciudadanos Delegacionales (Consejos Delegacionales) de la Ciudad de México; Lineamientos Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del IECM; y, con apoyo además en las razones esenciales que sustentan los Acuerdos INE/JGE34/2020 e IECM/ACU-CG-031/2020, aprobados el 17 de marzo de 2020 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del IECM, respectivamente, por los que se establecen medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, así como en el “Acuerdo por el que se declara la suspensión de trámites, términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias, relacionadas con las atribuciones de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México” emitido por el órgano de control interno del IECM el 18 de marzo de 2020, y los acuerdos dictados en la misma fecha por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en los procedimientos laborales disciplinarios que actualmente se encuentran en trámite; **SE SUSPENDE**, por no existir condiciones para continuar con su curso normal, la tramitación de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, competencia del IECM (administrativos sancionadores; de fiscalización; disciplinarios; recursos de inconformidad; de responsabilidades en el ámbito de la Contraloría Interna; para resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana [Comités, Consejos y Consejos Delegacionales] y los relativos a la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de éstos; además de los Recursos de Revisión atinentes); asimismo, del procedimiento de registro de partidos políticos locales ante el IECM 2019-2020; de los procedimientos de liquidación de los bienes de las asociaciones políticas que han perdido su registro, y de las asociaciones civiles constituidas por las personas aspirantes y candidatas independientes; de los procedimientos de registro y revocación de las organizaciones ciudadanas, de registro de observatorios ciudadanos, y de verificación de las firmas de apoyo ciudadano tratándose de las solicitudes de mecanismos de democracia directa; así como de todos aquellos que establezcan plazos específicos para la realización de los actos atinentes.

Dicha **suspensión** surtirá sus efectos **a partir de esta fecha y hasta el 20 de abril del año en curso**, excepto por cuanto hace a los procedimientos sustanciados ante la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en los que la suspensión comenzó a partir del 18 de marzo, de conformidad con lo acordado por dicha área en su ámbito de competencia.

En tal virtud, en dichos periodos **NO TRANSCURRIRÁ plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos.**

Asimismo, **se suspende**, durante el citado periodo, la entrega de expedientes originales y en copia certificada correspondientes a la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta Ciudadana de

Presupuesto Participativo 2020 y 2021, prevista en el apartado 17 del Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la preparación y desarrollo de ambos instrumentos de democracia participativa.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese de inmediato la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de las oficinas centrales y de los Órganos Desconcentrados del IECM, y en la página institucional, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN, Secretaria General de Acuerdos “II”, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA GUARDIA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE FECHA 17 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, A PARTIR DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2020.

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, toma el siguiente:

ACUERDO

En atención al *“Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”* emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020, así como, del *“ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020; y a fin de cumplir con las recomendaciones de salud decretadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en torno a la pandemia del virus COVID-19 y no poner en riesgo al personal que se encuentra al frente de la guardia decretada por el acuerdo del Pleno General el 17 de marzo de 2020, se suspenden las labores de la guardia a partir del día 25 de marzo de la presente anualidad.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.

(Firma)

MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “II”



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)